



COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Mantilla, S.L. y Avendaño, B.L. (2020). Diseño y análisis psicométrico de un instrumento para evaluar victimización judicial en víctimas durante la etapa de denuncia. *Revista Jurídicas*, 17(2), 106-125. <https://doi.org/10.17151/jurid.2020.17.2.6>

Recibido el 25 de septiembre de 2019
Aprobado el 19 de marzo de 2020

Diseño y análisis psicométrico de un instrumento para evaluar victimización judicial en víctimas durante la etapa de denuncia

SAIDA L. MANTILLA-OJEDA*
BERTHA LUCÍA AVENDAÑO-PRIETO**

RESUMEN

Los operadores judiciales en algunas ocasiones pueden revictimizar a quienes denuncian un hecho delictivo. El objetivo de la presente investigación es diseñar un instrumento para evaluar este tipo de victimización, el cual se realizó con base en los planteamientos sobre victimización secundaria y la evidencia empírica arrojada por las entrevistas realizadas a 18 víctimas que interpusieron denuncias. El estudio piloto se efectuó con 367 personas, la prueba final se aplicó a 825, con 336 se realizó un análisis factorial exploratorio y con las 489 restantes, un análisis confirmatorio. Los participantes fueron personas mayores de 18 años, de diferente estado civil, orientación sexual, nivel educativo, estrato, ocupación y ubicación geográfica. La validación de contenido del instrumento se realizó con once expertos. La consistencia interna del instrumento, los análisis factoriales y el ajuste de los ítems al modelo de Rasch, indicaron que el instrumento es válido y fiable.

PALABRAS CLAVE: administración de justicia, derecho a la información, prevención del crimen, psicometría, violencia.

* Magíster en psicología jurídica. Universidad Católica de Colombia. Bogotá, D.C., Colombia.
E-mail: slmantilla12@ucatolica.edu.co. [Google Scholar](#).
ORCID: 0000-0001-8569-6577.

** Doctora en Psicología ULL. Docente Universidad Católica de Colombia. Bogotá, D.C., Colombia.
E-mail: blavendano@ucatolica.edu.co. [Google Scholar](#).
ORCID: 0000-0002-8136-5380.



Design and psychometric analysis of an instrument to assess judicial victimization in victims during the complaint stage

ABSTRACT

Judicial operators sometimes re-victimize those who report a criminal act. The objective of this research is to design an instrument to evaluate this type of victimization, which was carried out based on the approaches on secondary victimization of different authors and the empirical evidence resulting from the interviews conducted with 18 victims who filed complaints. The pilot study was conducted with 367 people, the final test was applied to 825 people. An exploratory factor analysis was carried out with 336 tests and a confirmatory analysis was carried out with the 489 remaining tests. The participants were people over 18 years of age, of different marital status, sexual orientation, educational level, social class, and geographic location. The content validation of the instrument was carried out with eleven experts. The internal consistency of the instrument, the factorial analyses, and the items adjustment to the Rasch model, indicated that the instrument is valid and reliable.

KEY WORDS: administration of justice, right to information, crime prevention, psychometry, violence.

Introducción

Para efectuar una adecuada evaluación de cualquier potencial daño ocasionado por funcionarios de diferentes entidades que conforman el aparato jurídico, se consideró necesario diseñar un instrumento que evalúe la posible victimización judicial que se pueda generar tras la denuncia. Se siguieron los lineamientos para la elaboración de pruebas psicológicas relacionados con la descripción (área de medición y aplicación, formato, población objeto); la valoración de sus características (fundamentación teórica, calidad y análisis de los ítems); validez (de contenido, constructo y convergente), tamaño de la muestra y fiabilidad (Prieto y Muñiz, 2000).

En cuanto al constructo objeto de análisis de la presente investigación, se hallaron diferentes estudios sobre victimización secundaria e instrumentos que permiten evaluar constructos afines, como “la escala de percepción de peligro, satisfacción con el centro de salud y redes sociales, satisfacción policial y con el sistema judicial” (Aranda, Montes, Castillo e Higuera, 2014); o la escala SAMANTO para detectar actitudes revictimizantes del operador judicial hacia la víctima (Mantilla, 2014), pero un instrumento específico que evalúe la percepción de la víctima y la presencia o no de victimización judicial (VJ), no se encontró validado con población colombiana. La elaboración de un instrumento permitirá evidenciar la existencia o no de la VJ y las actuaciones de los operadores judiciales en la atención a víctimas durante la etapa de denuncia.

Victimización

Definida por Aquino & Bradfield (2000) como la autopercepción del individuo de haber estado expuesto, ya sea momentánea o repetidamente, a actos agresivos que emanan de una o más personas. La victimización implica la vulnerabilidad a la que está expuesta la persona, una vez que ha sido asaltada y padece la comisión de un delito. Para Bhavsar & Ventriglio (2017), este tipo de victimización involucra importantes vínculos con la estructura social, policial, la ley y el sistema de justicia penal. Para Beristáin (1999) y Mantilla (2014, 2015), la victimización se clasifica en *primaria*: que se deriva directamente del crimen; *secundaria*: se refiere a los sufrimientos que a las víctimas o testigos de un delito les infieren directamente las instituciones encargadas de hacer “justicia” a través de sus operadores judiciales, y *terciaria*: que procede de la conducta posterior de la víctima, y emerge como consecuencia de las victimizaciones primaria y secundaria.

Victimización judicial

Lo judicial es concerniente a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales, quienes tienen la obligación de salvaguardar la seguridad e integridad de los ciudadanos (Sanabria, Clavijo y Silva, 2015). La palabra judicial viene del latín

iudicialis y significa “relativo a la administración de justicia”. Los componentes léxicos que contiene: *ius* (derecho, justicia), *dicare* (indicar), más el sufijo: *al* (relación o pertenencia) (Judicial, diccionario etimológico, 2001-2018), permiten inferir que lo judicial, es el accionar de la justicia a través de sus diversos representantes, como los operadores judiciales.

Lo judicial se define en términos del tiempo dedicado a resolver un caso judicial por un tribunal, el tiempo de los procedimientos, desde el momento en que se instaura la denuncia hasta la implementación de una decisión final por un tribunal y el costo involucrado en la resolución del caso (Shah & Shah, 2016).

Diferentes expresiones, aunque no necesariamente sinónimas, se han utilizado para analizar el fenómeno delictivo y el daño causado a las víctimas. Gutiérrez de Piñeres, Coronel y Pérez (2009) realizaron una revisión teórica del concepto de victimización secundaria y encontraron distintas denominaciones: (a) victimización criminal, (b) desviación deriva, (c) revictimización y (d) doble victimización. Para el Fondo de Población de Naciones Unidas [UNFPA, 2013], se entiende como una segunda experiencia victimal.

Ojeda (2015) la denomina segunda victimización y la define como el maltrato ocasionado por el sistema judicial, representado por los profesionales que lo componen.

La Organización Mundial de la Salud [OMS] (2004) ha manifestado que la persona que en calidad de víctima acude a denunciar, la mayoría de las veces se encuentra con una actitud indiferente y un trato insensible. En este encuentro con el sistema legal algunos profesionales encargados de recibir las denuncias, investigar los hechos y recopilar evidencia física y material probatorio, no están capacitados para brindar una atención de calidad (Beristáin, 1999; Mantilla, 2014; Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia [ODI], 2006; Organización de las Naciones Unidas [ONU] Resolución 40/34, 1985; UNFPA, 2013; Wemmers, 2013). Este hecho particular se da de manera marcada durante la etapa de denuncia según lo plantean Save The Children Alliance (2008) y durante la valoración médica (UNFPA, 2013).

Debido a la dinámica que surge entre víctima, atención, intervención y asistencia por parte del operador, el término pertinente para visibilizar la inadecuada praxis del operador judicial y el daño que puede llegar a generar este encuentro inoportuno con las víctimas es victimización judicial.

Causas de la victimización judicial

Algunas razones que llevan a la victimización judicial tienen que ver con la asignación de funciones a personas que no cuentan con el perfil profesional para

la orientación y asistencia a víctimas, y la ausencia de políticas públicas frente a la atención de estas (ONU, 1985; UNFPA, 2013). Con variables personales como las actitudes y la ausencia de empatía (Aranda *et al.*, 2014; Laxminarayan, 2012). Prejuicios y comportamientos estereotipados que se evidencian en el desinterés, desconsideración, falta de cuidado y protección hacia la víctima (Bodelón, 2014; Larrauri, 2003). Cubells, Calsamiglia y Albertín (2010) añaden que la actitud de los jueces suele ser negativa, además, las instalaciones donde se recibe la denuncia generalmente son inadecuadas (Volnovich, 2008). Soria y Sáiz (2006) consideran que se deriva de las relaciones de la víctima con las instituciones sociales. Bodelón (2014) indica que es consecuencia de las inadecuadas prácticas que provienen de las instituciones, y resultado directo, aunque no exclusivo, de la violencia institucional.

Marco legal

Con miras a restablecer los derechos de las víctimas en diversos escenarios judiciales, se han decretado diversas normas jurídicas en las que se identifican específicamente tres tipos de justicia a las que la víctima tiene acceso. *Justicia procedimental*, definida como la percepción de justicia basada en el debido proceso y la decisión por medio de la cual se determina el resultado final (Kazemi & Törnblom, 2008). *Justicia interaccional* o interpersonal, aduce al trato digno y respetuoso que deben recibir las personas en la implementación de un procedimiento (Omar, 2006; Vardi & Weitz, 2004), y *justicia informacional* que hace alusión a la calidad en la atención interpersonal recibida (Greenberg & Cropanzano, 2001; Omar, 2006; Vardi & Weitz, 2004). El incumplimiento en la aplicación de cada una de las anteriores justicias puede contribuir al incremento de la victimización judicial, además, en la *justicia procedimental* la víctima sufre el olvido e indiferencia institucional (Echeburúa, Corral & Amor, 2002), las preocupaciones y quejas de esta justicia versan sobre el procedimiento indiferente que causa daño a la víctima (Garrido, 1993).

En respuesta a la problemática que emerge de la victimización judicial, se han promulgado leyes internacionales y nacionales. El Reglamento de la Unión Europea [UE] (606/2013) del Parlamento Europeo y del Consejo, establece medidas de protección a las personas que tienen en riesgo su vida, integridad física o psíquica, libertad personal, seguridad o su integridad sexual, además, exhorta a las autoridades a impedir cualquier forma de violencia [...], este reglamento se aplica a todas las víctimas [...]. La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 25 de octubre de 2012, establece normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos (UE, (606/2013) (Redondo y Garrido, 2013).

En Colombia, la justicia procedimental se refiere al debido proceso (Constitución Política de Colombia [CPC], 1991 art. 29) que se debe garantizar a las personas cuando acceden a la administración de justicia (CPC, 1991 art. 229), de esta forma

el Congreso de Colombia con la Ley 1719 (2014) adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas con miras a restablecer y mantener sus derechos.

En este orden de ideas cabe mencionar la justicia terapéutica (TJ) que propende por las buenas prácticas, desde el ejercicio de los jueces en los tribunales, hasta los operadores judiciales en las diferentes instituciones estatales donde se recibe la denuncia. En este sentido, Wexler (2014) menciona que la TJ es el estudio del rol de la ley como agente terapéutico, Winick (2007) comenta que es el impacto que la ley tiene en el aspecto emocional y en el bienestar psicológico de las personas. En consecuencia, la TJ está orientada al bienestar psicológico y social de las personas, en la administración de justicia se requiere que los operadores se enfoquen en dicho bienestar, el cual se traduce en buenas prácticas en la atención y asistencia a las víctimas; adicionalmente, la TJ contribuye en la minimización de conductas delictivas (Morales y Aguilar, 2014).

La evaluación en psicología

La evaluación psicológica se basa en el método científico y la aplicación de instrumentos psicológicos. Los componentes psicométricos de los instrumentos son posibles conociendo los índices de fiabilidad y validez. La fiabilidad se define como una propiedad del instrumento acerca de la constancia y precisión de sus resultados (Anastasi, 1986). Este indicador puede obtenerse de diferentes formas dependiendo de la disponibilidad de los datos. Las dos teorías más influyentes de la medición en psicología, la teoría clásica de los test (TCT) y la teoría de respuesta al ítem (TRI), parten del principio de estimar el error en la medición del constructo psicológico, lo que garantiza la precisión de la medida.

Desde la TCT, se utilizaron los coeficientes alfa de Cronbach y omega de McDonald. La fiabilidad en la TRI no depende de los promedios de respuestas de quienes responden, sino del grado de exactitud con que se mide la variable en distintos niveles de respuesta de acuerdo con la función de información de cada ítem (Birnbaum, 1968), en donde el punto máximo de información es equivalente al parámetro de dificultad.

La definición de validez según la AERA, APA y NCME (1999) es “el grado en el cual la evidencia y la teoría apoyan las interpretaciones de los puntajes inherentes al uso del test” (p. 9). Hay diferentes tipos de validez, los cuales se pueden resumir en contenido, criterio y constructo (Álvaro, 1997). La validez de contenido entendida como la representatividad del constructo que se pretende evaluar, se obtuvo mediante el concepto de expertos en el tema; la de criterio definida como la correlación entre las medidas de la prueba elaborada con otra prueba que evalúa un constructo similar, se halló mediante la comparación con la escala de Aranda *et al.* (2014) y la validez de constructo, entendida como la evidencia empírica que garantiza la existencia del constructo, se halló mediante los análisis factoriales (Aravena, Moraga, Cartes-Velásquez y Manterola, 2014).

Desde la TRI, se analizaron los parámetros de ajuste de cada ítem y las curvas características de los ítem (CCI). Se afirma que el ítem está calibrado, cuando sus parámetros de ajuste cercano INFIT y lejano OUTFIT están entre 0,40 y 1,40 logits (Bond & Fox, 2007).

Justificación y planteamiento del problema de investigación

La evaluación de la VJ contribuirá a evidenciar si las prácticas jurídicas de los operadores del sistema judicial vulneran los derechos de las víctimas que denuncian, como son el acceso a la información, a la atención por parte de un operador especializado y a la asistencia adecuada (Luna & González, 2015).

La prevención de la violencia debe orientarse al servicio de protección de las víctimas en los contextos jurídico-penales y asistenciales. Disminuir la VJ (denominada por otros autores victimización secundaria) representa un desafío en los programas de atención, compensación y reparación de víctimas de delitos (Gutiérrez de Piñeres *et al.*, 2009).

Bajo los parámetros expuestos en el presente documento, se fundamenta la pregunta específica que conduce este estudio: *¿cuáles son las propiedades psicométricas del instrumento VJ-15 para evaluar victimización judicial en población colombiana mayor de 18 años?*

Para alcanzar el objetivo general: Diseñar y establecer las propiedades psicométricas de un instrumento elaborado para evaluar victimización judicial en población colombiana, se plantearon los siguientes objetivos específicos: 1) Establecer la evidencia de validez de contenido de la prueba, 2) Establecer la evidencia de validez de constructo a través del análisis factorial exploratorio (AFE) y confirmatorio (AFC), 3) Comprobar el ajuste de los ítems al modelo de Rasch, principal recurso técnico, propuesto para analizar las propiedades psicométricas de un instrumento y 4) Establecer la consistencia interna o grado en que los ítems de la prueba están relacionados entre sí, a través de los coeficientes alfa de Cronbach y Ω de MacDonald.

Método

Se realizó un estudio cuantitativo instrumental (Ato, López y Benavente, 2013). Para la validación de contenido, los participantes fueron psicólogos: jurídicos, clínicos, expertos en psicometría, y operadores judiciales entre quienes se encontraban un fiscal y un abogado. El pilotaje se realizó con 367 participantes, para la aplicación final del instrumento se contó con 825 personas, esta última muestra se dividió en dos grupos, uno de 336 para realizar nuevamente un

AFE y el otro con 489 para el AFC. Los participantes fueron hombres y mujeres víctimas de algún delito que interpusieron la denuncia. El hurto fue el delito que más se denunció (80 %), el 69 % manifestó haber interpuesto solo una denuncia. Las edades oscilaron entre 18 y 79 años, la media (M) fue de 26,88, la desviación estándar (DE) = 8,98. Se utilizó un muestreo no probabilístico de sujetos tipo. Los coeficientes r_{WG} utilizados para la validación de contenido oscilaron entre .30 y 1.0. Los tamaños de muestra seleccionados tanto para el pilotaje como para la muestra final fueron adecuados para el análisis Rasch (Linacre, 2016).

Consideraciones éticas

La presente investigación se ajusta a la legislación (Resolución 8430, 1993), como una investigación sin riesgo o de riesgo mínimo. También se ajusta a la práctica de investigaciones en psicología, mediante Ley 1090 (2006), el comité de ética de la institución que avaló la investigación emitió la aprobación formal de las consideraciones éticas correspondientes.

Instrumentos

Escala de percepción de peligro, satisfacción con el centro de salud y redes sociales, satisfacción policial y con el sistema judicial (Aranda et al., 2014), orientada a medir el grado de satisfacción con los sistemas sanitario, policial y judicial; para el presente estudio se utilizaron 6 ítems relacionados con victimización judicial, los cuales se enuncian a continuación: 1) Creo que debería haber denunciado antes; 2) Cuando lo necesité, la policía actuó con rapidez; 3) En el centro sanitario me trataron correctamente; 4) Estoy satisfecho(a) con la sensibilidad que ha mostrado el funcionario que atendió la denuncia; 5) He tenido la intimidad necesaria para expresar mi declaración, en la toma de la denuncia y 6) Estoy satisfecho(a) con el resultado final en la toma de denuncia.

Procedimiento

La investigación se llevó a cabo en seis fases: 1) revisión bibliográfica sobre VJ e instrumentos para su evaluación; 2) diseño del instrumento; 3) evaluación por expertos; 4) pilotaje; 5) aplicación final; 6) análisis AFE, AFC, TRI y análisis de consistencia interna.

Resultados

A partir de la teoría y de las respuestas dadas a una entrevista aplicada a 18 víctimas que interpusieron una denuncia, se diseñaron los ítems que hacen referencia a las tres clases de justicia: procedimental, informacional e interpersonal, y a los tres factores: atención, información y organización, encontrados en los análisis factoriales. A continuación, se define cada factor.

Atención (justicia procedimental): El nivel de satisfacción de los usuarios del sistema judicial, depende de factores relacionados con el trato que reciben las víctimas por parte de los operadores judiciales desde la interposición de la denuncia, la dinámica entre estos dos actores se relaciona con la justicia procedimental que aduce al debido proceso (CPC, art. 29, 1991).

Información (justicia informacional): hace referencia a la toma de la declaración, a los determinantes sociales de la justicia procedimental, al uso de la información apropiada para explicar cómo una decisión fue tomada y a la rigurosidad de un informe. La justicia informacional puede solicitarse para obtener conocimiento sobre un procedimiento de interés para las personas (Gutiérrez de Piñeres *et al.*, 2009).

Organización (justicia interpersonal): hace alusión a los lugares donde se realizan las entrevistas, calidad en el tratamiento interpersonal, forma como fueron tratados (Gutiérrez de Piñeres *et al.*, 2009); esta justicia ha sido descrita como el comportamiento que incluye preocupación y sensibilidad por los demás, a través de la expresión de empatía, educación y respeto (Greenberg & Cropanzano, 2001); además, la reserva es un aspecto a tenerse en cuenta, puesto que en muchas ocasiones las instalaciones estatales carecen de condiciones adecuadas para asegurar la privacidad y las declaraciones de las víctimas (Volnovich, 2008).

Análisis psicométrico de la prueba piloto

La primera versión del cuestionario fue sometida a la valoración de once expertos. La validez de contenido fue evaluada con el índice r_{WG} (Benavente y Ato, 2009), específicamente en la pertinencia de los reactivos. Hubo acuerdo entre los jueces en 22 de los ítems, los demás se reformularon. Una vez realizado los ajustes, la versión del VJ-15 para pilotaje quedó compuesta por 34 ítems.

Con este primer cuestionario se llevó a cabo un (AFE) con los 34 ítems, $n=367$ las pruebas $KMO = 0,92$ y esfericidad de Bartlett ($X^2 = 5184.11$ con un $p < 0,00$), verificaron la pertinencia de realizarlo. El estudio de la validez de constructo a través del AFE mostró una primera solución con 7 factores que explicaron un 58,09 % de la varianza total. Esta solución se alcanzó utilizando una rotación varimax, asumiendo que los siete factores evalúan diferentes aspectos de la VJ. Se obtuvo como indicador de consistencia interna, un alfa de Cronbach= .92.

Para depurar el instrumento, los ítems debían tener carga superior a .40 y no compartirla entre los factores, se eliminaron 19 ítems. La versión final del instrumento para evaluar VJ quedó compuesta por 15 ítems (VJ-15), y tres factores: atención, información y organización, que explican el 54,63 % de la varianza, $KMO = .892$ con un $p < 0,000$ y el Alfa = .87.

Validez de constructo del VJ-15

La validez de constructo se estableció con un AFE. El KMO = .90 Esfericidad de Bartlett, $X^2 = 1668.812$, $p < .00$. Se utilizó la rotación varimax y se encontró una solución factorial de 3 factores (tabla 1).

Tabla 1. Distribución de las cargas factoriales de los ítems en cada uno de los tres factores.

No. ítem	ítem	Factor 1 Atención	Factor 2 Información	Factor 3 Organización
11	El auxiliar judicial se enojó cuando usted le dijo que no comprendía lo que estaba preguntando	.659		
13	La persona que lo atendió lo hizo sentir ignorante	.694		
14	El auxiliar judicial le dio a entender que usted quería sacar provecho de la situación	.728		
15	Sintió discriminación por parte del auxiliar judicial	.700		
16	Se sintió humillado (a) por la forma como lo atendieron	.754		
22	Se sintió incomodo por la forma en que el auxiliar judicial le habló	.656		
9	El auxiliar judicial insinuó que lo sucedido fue por su culpa	.428		
2	El auxiliar judicial lo trato con respeto	.495		
6	La persona que lo atendió le explico sus derechos como víctima		.807	
7	El auxiliar judicial le informó la ruta que deben seguir las víctimas		.800	
12	Cuando ha ido a solicitar información sobre la denuncia, la persona que lo atendió le facilitó lo requerido		.525	
30	Cree usted que los auxiliares judiciales están capacitados para atender adecuadamente a las víctimas		.558	
24	El tiempo de espera para la atención le generó molestia			.673
28	Le parece que las instalaciones donde se atiende a las víctimas son adecuadas			.548
29	Considera que hay suficiente personal para atender las denuncias			.804
Total		8	4	3

Fuente: elaboración propia.

Análisis bajo la teoría de respuesta al ítem (TRI)

Ajuste de los ítems

Se evaluaron los parámetros de ajuste cercano y lejano desde el modelo de Rasch en los ítems de cada factor (tabla 2). En el primer factor, todos los ítems están ajustados puesto que los valores INFIT oscilaron entre [.81; 1,25] y los OUTFIT se encuentran entre [.60; 1,38]. La correlación biserial puntual osciló entre .54 y .73.

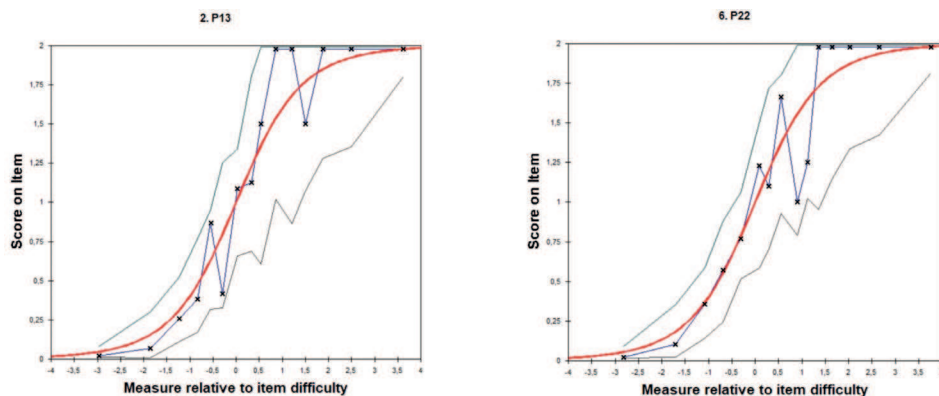
Tabla 2. Estadígrafos de ajuste del modelo Rasch para los ítems del factor.

Ítem	Error	INFIT	OUTFIT	Correlación biserial puntual
09	-.88	1.25	1.38	.69
02	.53	1.18	1.35	.54
11	-.02	1.09	1.10	.63
14	.64	.96	.96	.59
15	.30	.96	.82	.63
13	-.33	.92	.84	.71
22	-.48	.90	.86	.73
16	.25	.81	.60	.67
M		1.01	.99	
DT		.14	.25	

Nota: N (participantes), INFIT (Estadístico estandarizado de ajuste cercano), OUTFIT (Estadístico Estandarizado de ajuste lejano).
Fuente: elaboración propia.

En el segundo factor, todos los ítems están ajustados, los valores INFIT oscilaron entre [.96; 1.09] y los OUTFIT se encuentran en el intervalo [.86; 1.10]. La correlación biserial puntual osciló entre .74 y .78. En el tercer factor, todos los ítems están ajustados, los valores INFIT oscilaron entre [.95; 1.04] y los OUTFIT están entre [.89; 1.05]. La correlación biserial puntual, osciló entre .75 y .76.

Figura 1. CCI's de los ítems 13 y 22 del factor Atención.



Fuente: elaboración propia.

En la figura1 se presentan las curvas características CCI's de dos de los ítems del factor atención. Las curvas observadas se aproximan a las esperadas (presentadas con color rojo), todas las curvas de los demás ítems tuvieron un comportamiento similar.

Validez convergente del VJ - 15

Para establecer el grado de relación que el instrumento (VJ-15) tiene con otra prueba que mide el mismo constructo, se utilizaron seis ítems de la escala de Aranda *et al.* (2014), el puntaje del *r* de Pearson fue igual a $-.42$ con un valor $p < .00$. Dirección inversa esperada y correlación significativa.

Calificación del VJ

La mínima puntuación posible que se puede obtener en el VJ-15 es 0 puntos que indica que la persona ha marcado en todos los ítems la opción NO y la máxima puntuación es 30, que señala que en todos los ítems se seleccionó la opción de respuesta Sí, la tabla 3 muestra los descriptivos del total del VJ.

Tabla 3. Descriptivos del total del VJ.

M	Mediana	Moda	DT	Mínimo	Máximo	Asimetría	Curtosis
11.35	10	8	4.09	3	25	.87	.50

Fuente: elaboración propia.

Teniendo en cuenta la media y la desviación estándar, los puntajes arrojados por el VJ-15 fueron recodificados, de tal forma que quedaron tres grupos denominados *bajo*, *medio* y *alto*. El primero quedó conformado por los puntajes más bajos, desde el mínimo hasta -1 (menos una) desviación estándar, en el grupo medio quedaron los puntajes entre -1 y +1 desviación estándar, y en el grupo alto quedaron los puntajes superiores a una desviación estándar, la tabla 4 muestra la distribución porcentual.

Tabla 4. Descriptivos del total del VJ.

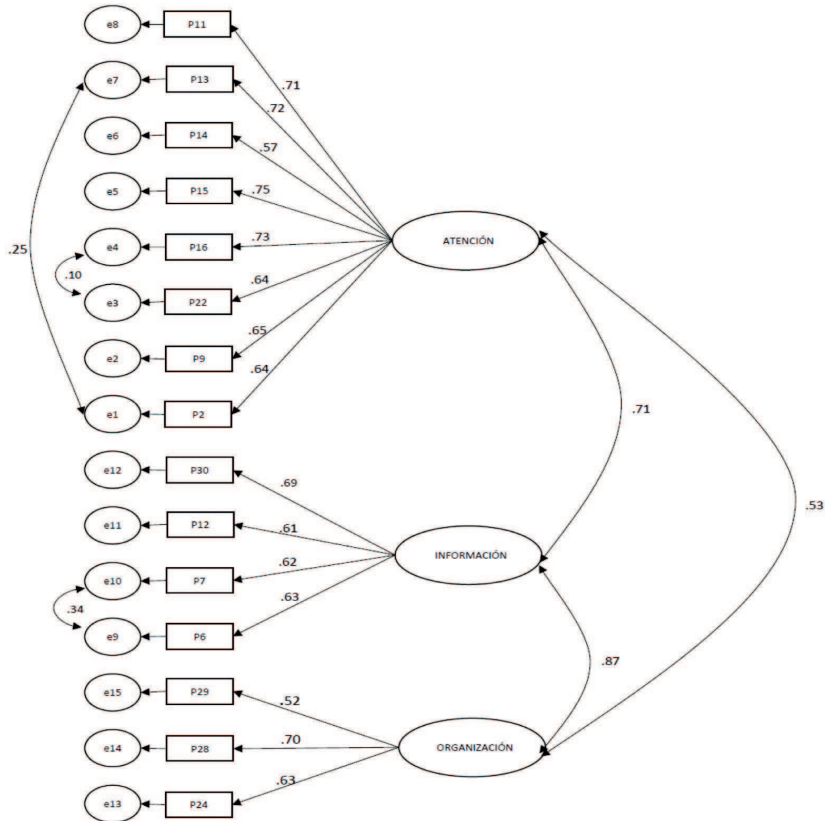
Categoría de VJ	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	56	11.5
Medio	242	49.5
Alto	191	39.1
Total	489	100.0

Fuente: elaboración propia.

Análisis factorial confirmatorio (AFC)

Establecida la validez de constructo, se decidió poner a prueba el modelo con un AFC, se utilizó el módulo AMOS del paquete SPSS versión 25. Los índices de bondad de ajuste obtenidos fueron los siguientes: la razón entre el valor de ji-cuadrado (X^2) y el número de grados de libertad correspondientes X^2/gf fue = 2.12, valores inferiores a 3 indican un buen ajuste. El índice global de ajuste (Goodness of Fit Index), GFI = 0,95, el índice de ajuste comparativo (comparative fit index), CFI = 0.96; el IFI (.96) y el TLI (.96), varían entre 0 y 1, 0 indica ausencia de ajuste y 1 ajuste óptimo (Pilatti, Godoy & Brussino, 2012). El RMSEA = .048, error cuadrado de aproximación a las raíces medias (*Root Mean Square Error of Approximation*), es considerado óptimo para valores inferiores .05 (Hu & Bentler, 1998; Valor-Segura, Expósito y Moya, 2009). La figura 2 muestra el diagrama de la estructura.

Figura 2. Estructura del análisis factorial conformatorio (AFC) con las estimaciones estandarizadas.



Fuente: elaboración propia.

El AFC confirmó la estructura del AFE; los puntajes evidencian optimo ajuste de los ítems en cada factor.

Fiabilidad del VJ-15

Los valores del alfa de Cronbach y Omega (McDonald, 1970) para las subescalas fueron iguales para ambos coeficientes: atención = .87, información = .77 y organización = .65.

Discusión

El objetivo general en el cual se enmarcó la presente investigación fue: diseñar y analizar las propiedades psicométricas de un instrumento elaborado para evaluar victimización judicial en población colombiana. Según los índices psicométricos obtenidos, se puede aseverar que se alcanzó este objetivo. El instrumento quedó conformado por tres factores (atención, información y organización), basados en los planteamientos teóricos de Aranda *et al.* (2014), Beristaín (1999), Bodelón (2014); Echeburúa *et al.* (2002), Gutiérrez de Piñeres *et al.* (2009), Ojeda (2015), Soria y Sáiz (2006), UNFPA (2013) en victimización secundaria, y respaldados con las respuestas obtenidas del guion de entrevista estructurada en el que participaron víctimas denunciantes de diversos delitos.

Desde el modelo de Rasch en los ítems de cada factor (atención, información y organización), los parámetros de ajuste cercano y lejano, indicaron que todos los ítems están ajustados (Bond & Fox, 2007).

El análisis factorial confirmatorio (AFC), corroboró la estructura del AFE; los puntajes demuestran optimo ajuste de los ítems en cada factor. Los valores de los coeficientes α de Cronbach y Ω de McDonald, indicaron consistencia interna del instrumento.

Se esperaba una correlación significativa y negativa entre el VJ-15 y la escala de Aranda *et al.* (2014), puesto que los ítems de las dos pruebas están redactados en forma inversa. Los resultados obtenidos ofrecen evidencia de validez convergente.

Los hallazgos evidencian la necesidad de una adecuada atención a víctimas que interponen una denuncia, puesto que en varios casos padecen mayor malestar al entrar en contacto con el sistema judicial e interactuar con sus operadores, en razón de quedar expuestas a una incorrecta atención, ausencia de información oportuna y veraz, y falta de garantías de privacidad y asistencia, lo cual deja al descubierto la inapropiada praxis de la justicia procedimental (Kazemi & Törnblom, 2008), informacional (Greenberg & Cropanzano, 2001) e interpersonal (Omar, 2006; Vardi & Weitz, 2004), a las que tienen acceso los usuarios del sistema judicial con miras al restablecimiento de sus derechos relacionados con un trato digno y un debido proceso (CPC, 1991, artículos 29, 229).

Con los resultados se confirma que los operadores judiciales deben tener formación en atención y asistencia a víctimas, lo que incluye habilidades de comunicación asertiva. Al respecto, UNFPA (2013) comenta que en muchos casos se confiere esta labor a personas que no cuentan con el perfil profesional necesario y adecuado para la atención y asistencia a víctimas.

Los hallazgos encontrados son un resultado negativo desde la perspectiva de las víctimas, puesto que aseveran los maltratos a los que están expuestas por parte del sistema judicial representado en sus operadores, razones que invitan a continuar con investigaciones acerca de esta problemática, de manera que las instancias estatales y sus operadores, reflexionen acerca de la importancia y necesidad de humanizar el sistema judicial desde la atención a víctimas (López, 2008), puesto que la justicia desempeña un papel importante como agente terapéutico (Wexler, 2014) en los diversos procesos judiciales que involucran a las víctimas.

Estos resultados permiten aseverar que es determinante en la justicia procedimental, la atención oportuna, acertada y adecuada, otorgada a los usuarios del sistema legal una vez que entran en contacto con los operadores judiciales. El nivel de satisfacción de los usuarios dependerá en gran parte del trato que se les brinde desde la interposición de la denuncia, aspectos que concuerdan con los planteamientos de Beristáin (1996), Gutiérrez de Piñeres *et al.* (2009) y Kazemi & Törnblom (2008). Adicionalmente, se evidencia la necesidad de garantías de un debido proceso, como se promulgó en la CPC (art. 29, 1991).

En concordancia con lo anterior para agilizar procesos, facilitar la denuncia y acortar tiempo, la Fiscalía General de la Nación (FGN) y la Policía Nacional (PONAL) de Colombia, diseñaron una herramienta para que la ciudadanía colombiana denuncie algunos hechos de criminalidad vía *online* (desde la comodidad de su hogar, sin tener que hacer filas, o esperar turno para ser atendidos), con esta plataforma se permitirá a las autoridades el conocimiento de dichas conductas delictivas en poco tiempo. La plataforma denominada Sistema de Denuncia Virtual fue activada en julio del 2017, la cual garantiza la protección de datos (Congreso de Colombia, Ley 1581 de 2012), con la posibilidad de denunciar vía *online* seis delitos específicos (hurtos al comercio, residencias y personas, difusión de material con contenido de explotación sexual infantil, delitos informáticos, y extorsión). En casi dos años que lleva el funcionamiento de la plataforma, la FGN y la PONAL, ampliaron el aplicativo, en la actualidad también se pueden denunciar estafas, falsedad en documento público y privado, y todas las modalidades de hurto (celulares, vehículos, ganado, sistema financiero, etc.). Sin embargo, delitos como los homicidios, secuestros y acceso carnal violento, entre otros, continuarán el proceso de la denuncia de forma personal, puesto que se requiere del recurso humano. En posteriores estudios, se insta a analizar no solo la facilidad del acceso a la denuncia a través de mecanismos digitales, sino también la satisfacción y percepción del servicio sobre la respuesta, dado que una gran proporción de usuarios del sistema judicial no tiene acceso a Internet, ni facilidad para obtener esta herramienta, además, la página para denunciar, con frecuencia se encuentra fuera de servicio.

El término victimización judicial, propuesto desde la presente investigación para referirse específicamente al trato inadecuado que reciben las víctimas por parte del operador que la atiende cuando entran en contacto con el sistema legal, enmarca la relación víctima y operador judicial, directamente en contexto o instancias legales, no incluye instituciones sociales, sanitarias ni medios de comunicación.

Al hacer alusión a la dinámica víctima-operador judicial, es acertado hablar de victimización judicial y no de victimización secundaria, puesto que la VJ, no solo se produce en la denuncia, también durante el proceso, la información requerida del proceso, o cuando se solicita a la víctima comparecer en presencia del victimario. Hechos que se desarrollan en contextos legales en los cuales se acciona la norma jurídica instaurada en la Constitución Política, Código Penal colombiano, Código de Procedimiento Penal, entre otras leyes promulgadas.

La VJ surge de la dinámica de la víctima como usuaria del sistema legal y de la inadecuada praxis (atención, información, organización) del operador judicial que relaciona a la víctima del delito, y los tipos de victimización a los cuales está expuesta en el accionar o diligencia que exhibe el operador en la atención y asistencia a las mismas.

Minimizar la victimización judicial es un desafío en los programas integrales que involucran atención, compensación y reparación a víctimas de delitos. Por ello, es importante que se reconozca, se evidencie y visibilice la existencia de la VJ, y que las instituciones estatales asuman la responsabilidad que les compete, y el daño ocasionado a las víctimas por la inadecuada atención. También, se deben adoptar medidas y promulgar leyes que impidan que esta forma de victimización persista.

Conclusiones

Se deduce la necesidad de generar lineamientos para capacitar al personal judicial que interactúa con víctimas, ya sea vía *online* o personal; instaurar centros de seguimiento, asistencia y acompañamiento a víctimas, que propendan por coadyuvar en el bienestar y reorientación del proyecto de vida de ellas.

Promover las buenas prácticas en atención y asistencia por parte de los operadores judiciales a víctimas de violencia que se traduce en adecuada atención, información pertinente y oportuna, organización y locación de las instancias legales, que garanticen privacidad.

Es perentorio que las futuras investigaciones se sitúen en la construcción de instrumentos psicométricos, fiables y válidos para poblaciones determinadas que aporten a la buena praxis del ejercicio científico con el fin de disminuir el dolor de la humanidad.

Referencias bibliográficas

- Álvaro, M. (1997). Principios psicométricos de la evaluación psicológica. En G. Buela-Casal y C. Sierra (dirs.), *Principios psicométricos de la evaluación psicológica. Manual de evaluación psicológica. Fundamentos, técnicas y aplicaciones* (pp. 173-192). Madrid: Siglo XXI.
- American Educational Research Association (AERA), American Psychological Association (APA) & National Council on Measurement in Education (NCME). (1999). *Standards for educational and psychological tests*. Washington, DC: American Educational Research Association.
- Aquino, K. & Bradfield, M. (2000). Perceived Victimization in the Workplace: The Role of Situational Factors and Victim Characteristics. *Organization Science*, 11(5), 525-537. Retrieved from <http://www.jstor.org.ezproxy.unbosque.edu.co/stable/2640343>
- Anastasi, A. (1986). *Los tests psicológicos*. Madrid: Aguilar.
- Aranda, M., Montes, B., Castillo, M. e Higuera, M. (2014). Percepción de la segunda victimización en violencia de género. *Escritos de Psicología*, 7(2), 11-18. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/2710/271031689002.pdf>
- Aravena, P.C., Moraga, J., Cartes-Velásquez, R. y Manterola, C. (2014). Validez y confiabilidad en investigación odontológica. *International Journal of Odontostomatology*, 8(1), 69-75.
- Ato, M., López, J. y Benavente. (2013). Un sistema de clasificación de los diseños de investigación en psicología. *Anales de Psicología*, 29(3), 1038-1059. DOI: <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.29.3.178511>
- Benavente, A.P. y Ato, M. (2009). *Medidas de acuerdo y de sesgo entre jueces* (tesis de doctorado). Universidad de Murcia, Murcia, España. Recuperado de <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/112752/TAPBR.pdf;jsessionid=5D7372847B8C766D5D16ACE3447BF0F2?sequence=1>
- Beristáin, A. (1996). *Criminología, Victimología y Cárceles*: Dos tomos. Santafé de Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Beristáin, A. (1999). Criminología y Victimología. En A. Beristáin (ed.), *El nuevo Código Penal de 1995 desde la victimología* (pp. 219-264). Bogotá: Leyer.
- Bhavsar, V. & Ventriglio, A. (2017). *Violence, victimization and mental health*. *International Journal of Social Psychiatry*, 63(6), 475-479. DOI: <https://doi.org/10.1177/0020764017719919>
- Birnbaum, A. (1968). Some latent trait models and their use in inferring an examinee's ability. In F. Lord, & M. Novick (eds.), *Statistical Theories of Mental Test Scores*. Reading, MA: Addison Wesley.
- Bodelón, E. (2014). Violencia institucional y violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 48, 131-155. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/132092557.pdf>
- Bond, T.G. & Fox, C.M. (2007). *Applying the Rasch Model: Fundamental measurement in the human sciences. Second edition*. New Jersey: Erlbaum Associates.
- Congreso de Colombia. Ley 1581 de 2012 (17 de octubre), por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. *Diario Oficial* n.º 48.587. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html
- Congreso de Colombia. Ley 1719 de 2014 (18 de junio), Título I, Objeto, Definición y Principios Generales. *Diario Oficial* n.º 49.186. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 29 [Título II, Capítulo I]. Recuperado de https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm
- Cubells, J., Calsamiglia, A. y Albertín, P. (2010). El ejercicio profesional en el abordaje de la violencia de género en el ámbito jurídico-penal: un análisis psicosocial. *Anales de psicología*, 26(1), 369-377.

- Echeburúa, E., Corral, P. y Amor, P.J. (2002). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicothema*, 14(1), 139-146. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Enrique_Echeburua/publication/293913354_EVALUACION_DEL_DANO_PSICOLOGICO_EN_LAS_VICTIMAS_DE_DELITOS_VIOLENTOS_1/links/5b0dc6250f7e9b1ed701221a/EVALUACION-DEL-DANO-PSICOLOGICO-EN-LAS-VICTIMAS-DE-DELITOS-VIOLENTOS-1.pdf
- Fondo de Población de Naciones Unidas [UNFPA]. (2013). Por una atención libre de victimización secundaria: en casos de la violencia sexual. *Factores generadores de victimización secundaria por parte del operador de justicia*. El Salvador.
- Garrido, E. (1993). La policía en la sociedad actual a la luz de la ley orgánica 2/86. *Ciencia policial*, 23, 65-81.
- Gutiérrez de Piñeres, C., Coronel, E. y Pérez, C.A. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), 49-58. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=51729-48272009000100006&lng=es&tlng=es
- Greenberg, J. & Cropanzano, R. (2001). *Advances in organizational justice*. USA: Stanford University Press.
- Hu, L. & Bentler, P.M. (1998). Fit Indices in Covariance Structure Modeling: Sensitivity to Underparameterized Model Misspecification. *Psychological Methods*, 3(4), 424-453. Recuperado de <http://people.cehd.tamu.edu/~okwok/epsy651R/Articles/HuBentler1998.pdf>
- Diccionario etimológico Chile. (2001-2018). Judicial, radicación. Recuperado de <http://etimologias.dechile.net/?judicial>
- Kazemi, A. & Törnblom, K. (2008). Social Psychology of justice: origins, central issues, recent developments, and future directions. *Nordic Psychology*, 60(3), 209-234. DOI: <http://dx.doi.org/10.1027/1901-2276.60.3.209>
- Larrauri, E. (2003). Motius per entendre per què algunes dones maltractades retiren les denúncies. *Fòrum. la revista del Centre d'estudis jurídics i Formació especialitzada. Generalitat de Catalunya*, 2, 24-29.
- Laxminarayan, M. (2012). Procedural Justice and Psychological Effects of Criminal Proceedings: The Moderating Effect of Offense Type. *Social Justice Research*, 25(4), 390-405. DOI: 10.1007/s11211-012-0167-6
- Linacre, J.M. (2016). *A User's Guide to WINSTEPS MINISTEP Rasch-Model Computer Programs Program Manual 3.92.0*. Recuperado de <http://www.winsteps.com/winman/copyright.htm>
- López, A.M. (2008). *El Trabajo social forense y el enfoque de Justicia Terapéutica aplicado a los menores transgresores* [Cd-rom]. Puerto Rico:(se).
- Luna, R. & González, E. (2015). Battered women in court: Ethnography as a method to understand "law in action". *Revista de Antropología Social*, 24, 105-126. Retrieved from <http://ezproxyucdc.ucatolica.edu.co:2053/docview/1737513500?accountid=45660>
- Mantilla, S. (2014). *Construcción de la escala SAMANTO para medir actitudes revictimizantes de los operadores judiciales hacia la víctima* (trabajo de grado). Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia. DOI: <http://dx.doi.org/10.15332/tg.mae.2014.00185>
- Mantilla, S. (2015). La revictimización como causal del silencio de la víctima. *Rev. cienc. forenses Honduras*, 1(2), 3-12.
- Morales, L. y Aguilar. (2014). *Justicia Terapéutica un reto para el Sistema de Justicia en México*. Puebla., México. Recuperado de http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/prensa_y_difusion/noticia.php?noticia=603
- Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia [ODI]. (2006). Colección: *El niño víctima del delito frente al proceso penal*. Tomo IV: "Manual del acompañante". México.
- Ojeda, S. (2015). Escala SAMANTO: Un Instrumento para Medir la Revictimización. *Revista Skopein*, 1(7).
- Omar, A. (2006). *Victimization, justice individualism-colectivism victimización, justicia individual y colectiva*. México: Xalapa.

- Organización de las Naciones Unidas [ONU], Resolución 40/34 de (1985). *Aplicación de la Declaración de los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Tercera parte, Capítulo II. Víctimas*, (3.b, c.) (pp. 12, 316). Recuperado de <http://www.osce.org>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2004). *Intervenir en salud mental*. Recuperado de http://www.who.int/mental_health/advocacy/en/spanish_final.pdf
- Prieto, G. y Muñoz, J. (2000). Un modelo para evaluar la calidad de los tests utilizados en España. *Papeles del Psicólogo*, (77), 65-72. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77807709>
- Redondo, S. y Garrido, V. (2013). *Principios de criminología* (4ª ed.). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Reglamento Unión Europea [UE]. (606/2013). Del Parlamento Europeo y del Consejo (12 de junio de 2013). Relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0606&from=EN>
- Sanabria, M.A., Clavijo, E.F. y Silva, J. (2015). *Control judicial de las actividades de inteligencia del estado en el sistema penal colombiano* (tesis de maestría). Universidad Libre de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/9263>
- Save the Children Alliance, ONG. (2008). Protocolo policial de atención inmediata a víctimas de trata de personas. San Salvador: Save the Children. Recuperado de <http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/31/4.pdf>
- Soria, M. y Sáiz, D. (2006). *Psicología criminal*. Madrid: Pearson educación.
- Shah, H.A. & Shah, A. (2016). The relationship between judicial efficiency and corporate cash holdings: An international study. *Economic Modelling*, 59, 448-462. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0264999316302413>
- Valor-Segura, I., Expósito, F. y Moya, M. (2009). Desarrollo y validación de la versión española de la Spouse-Specific Dependency Scale (SSDS). *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9(3), 479-500. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/337/33712038008.pdf>
- Vardi, Y. & Weitz, E. (2004). *Misbehavior in organizations: theory, research, and management*. USA: Lawrence Erlbaum.
- Volnovich, J. (2008). *Abuso sexual en la infancia. La revictimización* (3ª ed.). Buenos Aires: Lumen.
- Wemmers, J.A. (2013). *Victims' experiences in the criminal justice system and their recovery from crime*. *International Review of Victimology*, 19(3), 221-233. DOI: 10.1177/0269758013492755
- Wexler, D.B. (2014). Justicia Terapéutica: Una Visión General (Therapeutic Jurisprudence: An Orientation). *Arizona Legal Studies Discussion Paper*, 14-23.
- Winick, B. (2007). *Justicia terapéutica y los juzgados de resolución de problemas*. University of Miami School of Law.